

Reglamento para Karaoke y Similares.

GACETA N° 185 del 2003, del 26 de setiembre del 2003.

MUNICIPALIDAD DE FLORES

La Municipalidad de Flores en concordancia con lo que le confiere el Código Municipal en su artículo 4, se permite aprobar el siguiente Reglamento que normará las actividades denominadas karaokes y similares.

REGLAMENTO PARA KARAOKE Y SIMILARES

Artículo 1º—El presente Reglamento regula las actividades de karaoke y similares que se realicen dentro del cantón, con fines comerciales y de carácter público. Tiene como objetivo primordial regular la actividad de karaoke y similares que realicen en locales comerciales, que se den dentro del cantón de Flores. Siendo éste de acatamiento obligatorio para todas las actividades con karaoke que se realicen en el cantón, con el objeto de que esta práctica no violente el derecho de descanso que tienen los ciudadanos, además de hacer respetar las leyes que se citan en este reglamento.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 2º—Se denomina karaoke al sistema de sonido amplificado utilizado como forma de diversión donde las personas pueden cantar con acompañamiento de pistas musicales como atractivo del local comercial.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 3º—Solo podrán realizar este tipo de actividades sociales en los siguientes establecimientos comerciales: restaurantes, bares, salones de baile, bar-restaurant, salas de fiestas, discotecas y cualquier otro establecimiento que cuente con patente de licores siempre y cuando cumpla con los requisitos aquí estipulados.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 4º—La solicitud de la actividad de karaoke debe hacerse acompañar de:

- a) Certificación de confinamiento de sonido del local por el Ministerio de Salud.
- b) Constancia de que está al día con el pago de la patente respectiva.
- c) Nota de la solicitud hecha a máquina o a mano con letra legible.

Deberá indicar fecha, nombre del establecimiento y nombre del patentado.

- d) Nombre y firma del dueño del negocio o solicitante.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 5º—Todo establecimiento autorizado regularmente para la actividad de karaoke deberá renovar anualmente el permiso municipal con sus respectivos requisitos.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 6º—Toda actividad social que se programa en una casa de habitación o en un local no autorizado regularmente y pretenda desarrollar un karaoke, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitar permiso municipal con 10 días hábiles de anticipación al evento ante la secretaria(o) del Concejo Municipal para que lo tramite ante dicho Concejo para su aprobación o rechazo, de acuerdo con lo que esta materia dispone en los artículos 80 y 81 del Código Municipal. El Concejo Municipal se reserva el derecho de denegar una solicitud de actividad de karaoke cuando se presenten situaciones excepcionales, tales como Duelo Nacional, Calamidad Pública y otros que afecten los intereses de la comunidad.

b) Visto bueno de la Delegación de la Guardia Rural, en señal de garantía de que se contará con los servicios de vigilancia y seguridad.

c) Cancelar la suma de ₡2.500,00 (dos mil quinientos colones) por actividad.

d) Respetar las condiciones que el Concejo Municipal establezca, tales como: horario, nivel de sonido y otros.

d) El incumplimiento de los incisos de este artículo faculta a la autoridad competente a suspender el evento sin responsabilidad alguna de la Municipalidad.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 7º—Cuando se realicen actividades con karaoke siempre que se cobre la entrada deberán pagar el impuesto sobre espectáculos públicos, según artículo 1º del Reglamento 27762-H-C.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 8º—El establecimiento comercial o particular podrán desarrollar la actividad hasta tres veces a la semana. Caso por excepción solicitarlo ante el Concejo Municipal.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 9º—Toda actividad con karaoke o similares podrá iniciar a las dieciséis horas (4 p. m.) y podrá extenderse hasta las veintitrés horas (11 p. m.) en virtud de que la Corporación debe acatar con sentido restrictivo, resguardando primordialmente el interés público.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 10.—El Concejo Municipal tomará en cuenta para renovar las solicitudes de permiso lo siguiente:

a) Que las actividades anteriores no hayan generado denuncias por escándalo que atenten contra la moral y buenas costumbres de los vecinos.

b) Que al frente del local no se haya denunciado obstrucciones al libre tránsito sobre las aceras y vías.

c) Que el local no haya experimentado exceso de capacidad de personas y hayan ocasionado problemas fuera del mismo.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 11.—Las autoridades policiales denunciarán ante la Municipalidad cualquier incumplimiento de dicho Reglamento.

Este Reglamento toma como fuentes legales: Código Municipal, Reglamento para la Aplicación de Espectáculos Públicos (Nº 27762 H-C), Convención Internacional de Derechos del Niño, Ley de Licores y sus reglamentos.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 12.—Las violaciones al presente Reglamento acarrearán las sanciones establecidas en el artículo 81 bis del Código Municipal.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 13.—Cuando un patentado incumpla con lo anterior la Municipalidad en cumplimiento del debido proceso y de previo a la suspensión de la patente respectiva le otorgará un plazo de 5 días hábiles al patentado para que en su defensa alegue lo que estime pertinente en cuanto a la(s) denuncia(s) presentada(s), para lo cual aportará las pruebas respectivas, y siguiendo para esto lo estipulado en el Código Municipal en cuanto a los recursos procedentes.

[Ficha del artículo](#)

Artículo 14.—Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y deroga el Reglamento para Karaokes y Similares, aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria Nº 156 del 8 de mayo del 2001.

[Ficha del artículo](#)

Transitorio primero.—Para los establecimientos comerciales que ofrezcan ese tipo de actividades y que cuentan en la actualidad con el respectiva permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, una vez publicado este Reglamento se les concede un plazo de 60 días para que cumplan con esta normativa.

El Concejo Municipal de Flores mediante acuerdo I de la sesión ordinaria Nº 092 del 2 de setiembre del 2003 y ratificada en sesión ordinaria Nº 095 del 16 de setiembre del 2003, aprobó el Reglamento para Karaokes y Similares para la Municipalidad de Flores. Acuerdo aprobado.

19 de setiembre del 2003.—

[Ficha del artículo](#)

[Ir al principio del documento](#)